



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RUFINO RAFAEL PEREZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE PEREZ DIAZ, EMILIO PEREZ DIAZ Y PEREZ DIAZ
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00086-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a realizar el estudio del escrito de subsanación de la demanda allegado por correo electrónico, para decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que los defectos encontrados fueron subsanados dentro del término otorgado y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el Señor RUFINO RAFAEL PEREZ PEREZ contra los Señores JOSE PEREZ DIAZ, EMILIO PEREZ DIAZ Y PEREZ DIAZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los demandados JOSE PEREZ DIAZ, EMILIO PEREZ DIAZ Y PEREZ DIAZ, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

TERCERO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso,

reconózcase como apoderado de la parte demandante al doctor JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.580.526 y tarjeta profesional N° 238.667 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT